



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO : AUTO AGENCIAS EN DERECHO
TIPO DE PROCESO : VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE : RUBIEL PINO ARENAS Y OTROS
DEMANDADOS : CLÍNICA LOS ROSALES Y OTROS
PROCEDENCIA : JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, R.
RADICACIÓN : 66001310300520180080601 **(052)**
MAG. SUSTANCIADOR : CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Conforme a lo decidido en la parte resolutive de la providencia que definió la alzada, deben fijarse agencias en derecho. Para tal fin se tendrán en cuenta los Acuerdo Nro. 10554 de 2016 del C. S de la J., teniendo en cuenta que este proceso inició el 14/07/2017¹.

En consecuencia, acudiendo a los rangos de las tarifas mínimas y máximas establecidas por el citado acuerdo, así como la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permiten valorar la labor jurídica desarrollada, se fijan como agencias en derecho de segunda instancia, a cargo de **la parte demandante** y a favor de **la parte demandada** la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500), que equivale a 1 SMLMV (Arts. 366-4º, CGP; y Acuerdo 10554 de 2016 del CSJ, artículo 5 numeral 1).

Cumplase y devuélvase

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS.
Magistrado

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado

¹ 01PrimeraInstancia, Arc 001.

Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a513b8e4a3f61d84f52d7df8b3cb46bfe24839961347f2262c3d6ca17ab7dd**
Documento generado en 25/07/2025 10:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>